

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00374-00**, informando que las demandadas no contestaron la demanda encontrándose vencido el término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

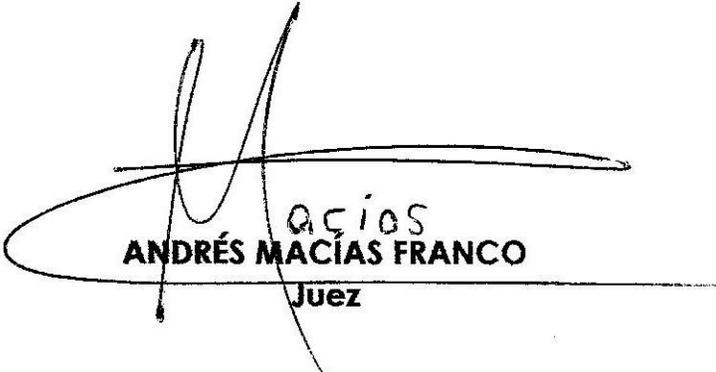
Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **RECHAZAR** de plano el llamamiento en garantía presentado por la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN.**
2. **TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD – ACOTSALUD.**

Ello en atención de la notificación efectuada por el Despacho el día 10 de junio de la presente anualidad, dirigida a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales registrada en el certificado de existencia y representación de la parte pasiva, como consta en el archivo 11 del plenario digital.

3. Respecto de la demandada **FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA** se determina que el mensaje de notificación se remitió a una dirección que no corresponde con la señalada a folio 20 del Archivo 01 del Expediente Digital; por lo anterior, Por Secretaría procédase a notificar a la citada demandada a la dirección electrónica fundacioncolombianuevavidal@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez